



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL 003-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNYGMA

Piura, 27 ENE 2022

VISTOS: La H.R.C N°23214 – 2021 de fecha del 17 de noviembre de 2021; el Informe Técnico Legal N°14-2021/GRP-GRRNyGMA-450300-EC de fecha del 06 de diciembre de 2021; H.R.C N° 26594 – 2021 de fecha del 22 de diciembre de 2021; H.R.C N° 00262 – 2022 de fecha del 07 de enero de 2022; el Informe Técnico Legal N°02-2022/GRP-GRRNyGMA-450300-EC de fecha del 18 de enero de 2022; el Memorando N°645-2019/GRP-460000 de fecha de 27 de diciembre de 2019 y el Informe N° 010-2022/GRP-450300 del 24 de enero de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA);

Que, el artículo 3 de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) modificada por el Decreto Legislativo N°1078, señala que *"no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicio y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la autoridad competente"*;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N°27446, Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo a la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, genera la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de ley;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Protección Ambiental para el sector VIVIENDA, aprobado con Decreto Supremo N°015-2012-VIVIENDA y modificado por el Decreto Supremo N°019-2014-VIVIENDA, señala que es obligatorio obtener previamente a la ejecución de proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, la certificación ambiental del sector competente. Asimismo el numeral 10.4 indica en su literal a) que se sujetan a la evaluación de impacto ambiental, los proyectos y de inversión pública, privada y de capital mixto que se encuentren dentro de las competencias de VIVIENDA y en el Anexo II del Reglamento de la Ley del SEIA y sus actualizaciones; así como aquellos que contravengan los criterios de Protección Ambiental;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°422-2021/GRP-GR, de fecha 30 de junio 2021, se aprobó la Adenda N°1 al Convenio de Delegación de Competencias en materia de Certificación Ambiental suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional de Piura, ampliándose el alcance de las competencias delegadas donde se delegó al Gobierno Regional Piura la función para conducir el proceso de Certificación Ambiental de proyectos de inversión pública en materia de Saneamiento y Vivienda de alcance territorial del Gobierno Regional Piura, correspondiente a la Categoría I: Declaraciones de



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL **003** - 2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNYGMA

Piura, **27 ENE 2022**

Impacto Ambiental (DIA) en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), previsto en los literales a), b), c), e), f), h) e i) del artículo 8 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado por el Decreto Supremo N°019-2009-MINAM;

Que, mediante Ordenanza Regional N°428-2018/GRP-CR, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, el mismo que establece que son funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, emitir la certificación ambiental mediante el acto resolutivo respectivo, de los proyectos de inversión conforme al proceso de descentralización o la delegación de facultades y/u otro mecanismo legal permitido por el ordenamiento jurídico;

Que, mediante la HRC N°23214 – 2021, de fecha 17 de noviembre de 2021, **V Y V PROYECTO 72 S.A.C**, hace llegar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, mediante la mesa de partes virtual la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del proyecto **"HABILITACION URBANA VYVE SULLANA, DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, para su revisión y aprobación;

Que, en virtud a ello, se emitió el Oficio N° 180-2021/GRP-450000 de fecha del 07 de diciembre de 2021, el cual contiene el Informe Técnico Legal N°14-2021/GRP-GRRNYGMA-450300-EC del 06 de diciembre de 2021, en el que se remite las observaciones a la Declaración de Impacto Ambiental en mención;

Que, mediante Hoja de Trámite N° H.R.C N° 26594 – 2021 del 22 de diciembre de 2021, **V Y V PROYECTO 72 S.A.C** hace llegar su solicitud de ampliación de plazo para el levantamiento de observaciones;

Que, mediante la HRC N°00262-2022 de fecha del 07 de enero de 2022, **V Y V PROYECTO 72 S.A.C**, hace llegar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente la Declaración de Impacto Ambiental – DIA con las observaciones subsanadas, para su revisión y aprobación. En dicho expediente debido a que la ejecución del proyecto no se encuentra ubicada dentro de un área natural protegida, ni en zonas de amortiguamiento, ni en área de conservación regional, municipal o privada y tampoco se encuentra dentro de los límites de sitios Ramsar no requiere solicitar Opinión Técnica de SERNANP;

Que, en virtud a ello, se emitió el Informe Técnico Legal N°02-2022/GRP-GRRNYGMA-450300-EC del 18 de enero del 2022, el que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia Regional de Gestión Ambiental, en el que luego de la evaluación del expediente en los componentes ambiental, social y legal, se recomienda se otorgue la certificación ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto **"HABILITACION URBANA VYVE SULLANA, DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**;

Que, del expediente se advierte que éste fue elaborado por **VITA AMBIENTAL S.R.L.**, la misma que cuenta con Registro N°415 y tiene su inscripción vigente en el Registro de Entidades Ambientales del sector Vivienda con la cual se les autoriza para la elaboración de estudios ambientales;

De conformidad con las atribuciones conferidas a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N°27867 y sus modificatorias, Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo 019-2009-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N°27446; el Decreto Supremo N°010-2014-VIVIENDA; el Decreto Supremo N°004-2019-



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL 003-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNYGMA

Piura, 27 ENE 2022

JUS T.U.O de la Ley N°27444 y el Convenio de Competencias delegadas suscrito con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y su respectiva adenda;

Por tanto, con la visación de la Sub Gerencia Regional de Gestión Ambiental;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "HABILITACION URBANA VYVE SULLANA, DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", otorgándose la certificación ambiental, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Titular del Proyecto se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en el Plan de Manejo Ambiental de la DIA y en cuanto resulten aplicables con las medidas de protección ambiental a las actividades de habilitación urbana.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que, además de las obligaciones señaladas en el artículo precedente, el Titular del Proyecto "HABILITACION URBANA VYVE SULLANA, DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, el Titular deberá comunicar el hecho a la Autoridad Competente, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Piura.
b) La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del presente proyecto, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales, el ejecutor será responsable, de las acciones no previstas durante la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO.- La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobada mediante la presente Resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental por la autoridad competente sobre el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer a la Oficina de Trámite Documentario proceda a notificar a la Gerencia General Regional, a la Secretaría General, a V Y V PROYECTO 72 S.A.C, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y demás estamentos administrativos, copia de la presente resolución y del Informe Técnico Legal N° 02-2022/GRP-GRRNyGMA-450300-EC del 18 enero de 2022, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Recursos Naturales y
Gestión del Medio Ambiente
JOSE YONY RIVERA CORDOVA
Gerente Regional



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Piura, 18 de enero de 2022

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 02 - 2021/GRP-GRRNYGMA-450300- EC

A : ABOG. FANNY TORRES PAUCAR
Sub Gerente Regional de Gestión Ambiental

DE : ING. LORENZO APOLINARIO SALAZAR CHAVESTA
Especialista Ambiental
Lic. JONATHAN BILLY PÉREZ RODRÍGUEZ
Especialista Social
Abog. CLARISSA CANDICE MEJIA LUNA
Especialista Legal

ASUNTO : Declaración de Impacto Ambiental – DIA del Proyecto
"HABILITACION URBANA VYVE SULLANA, DEL
DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA,
DEPARTAMENTO DE PIURA"

REFERENCIA : a) HRC N° 23214-2021
b) HRC N° 00262-2022

Tenemos a bien dirigirnos a usted para informar que en el marco de la Delegación de Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos de habilitación urbana que tiene el Gobierno Regional Piura con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se realizó la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto mencionado en el asunto.

Al respecto, se informa lo siguiente

I.- ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante la HRC N°23214 – 2021, de fecha 17 de noviembre de 2021, V Y V PROYECTO 72 S.A.C, hace llegar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, mediante la mesa de partes virtual la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del proyecto de "HABILITACION URBANA VYVE SULLANA, DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", para su revisión y aprobación.

- 1.2. Mediante el Oficio N°180-2021/GRP-450000, de fecha 07 de diciembre de 2021 la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente remitió el Informe Técnico Legal N°14-2021/GRP-GRRNYGMA-450300-ECA con las observaciones a la DIA presentada por **V Y V PROYECTO 72 S.A.C.**
- 1.3. Mediante Hoja de Trámite N° H.R.C N° 26594 – 2021 del 22 de diciembre de 2021, **V Y V PROYECTO 72 S.A.C** hace llegar su solicitud de ampliación de plazo para el levantamiento de observaciones.
- 1.4. Mediante el Oficio N°187-2021/GRP-450000, de fecha 28 de diciembre de 2021 la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente remitió la aceptación de la solicitud de ampliación del plazo.
- 1.5. Mediante Hoja de Trámite N° H.R.C N° 00262 – 2022, con fecha del 07 de enero de 2022, **V Y V PROYECTO 72 S.A.C** hace llegar el levantamiento de observaciones de la DIA en mención.

II.- ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

2.1 Objeto del Informe



El presente informe tiene por objeto efectuar la evaluación a la solicitud de Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto **“HABILITACION URBANA VYVE SULLANA, DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**, con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los términos de referencia para proyectos con características comunes o similares de competencia del sector vivienda, construcción y saneamiento, aprobados con la Resolución Ministerial 436-2017-VIVIENDA, de fecha 13 de noviembre 2017, y la Resolución Ejecutiva Regional 579-2017/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 11 de setiembre del 2017 que aprueba el convenio de Delegación de Competencias en Materia de Certificación Ambiental entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y el Gobierno Regional Piura, iniciando la delegación de funciones el 13 de octubre de 2018.

Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 422-2021/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 30 de junio del 2021 se aprueba la adenda al convenio de Delegación de Competencias en Materia de Certificación Ambiental entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y el Gobierno Regional Piura, asignando las competencias para otorgamiento de certificación ambiental en torno a los proyectos de Habilitaciones Urbanas a nivel de Declaración de Impacto Ambiental.

2.2 Aspectos normativos relacionados con la presente etapa del procedimiento de solicitud de declaración de impacto ambiental.



De conformidad con el artículo 39 del TUO Ley 27444, aprobado con D.S 004-2019-JUS y el artículo 52° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental, aprobado con Decreto Supremo 019-2009-MINAM, referido a Plazos del Procedimiento de evaluación del estudio de Impacto Ambiental y el otorgamiento de la Certificación Ambiental, el plazo de Evaluación del instrumento ambiental (DIA), le corresponde de 30 días hábiles.

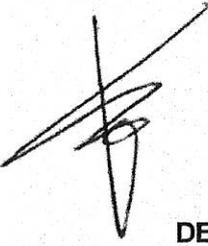


2.3 Datos Generales del Proyecto

DATOS GENERALES DEL TITULAR DEL PROYECTO

- Razón Social o nombre de la entidad pública o privada: V Y V PROYECTO 72 S.A.C.
- Número de Registro Único de Contribuyentes (RUC): 20607124265
- Domicilio Fiscal: Av. Alfredo Benavides Nro. 1579 Dpto. 204 Urb. San Jorge
- Distrito: Miraflores
- Provincia: Lima
- Departamento: Lima
- Teléfono: 950486641
- Correo electrónico: fchangllo@gestioncolaborativa.pe

REPRESENTANTE LEGAL

- 
- Nombres y Apellidos completos: Marck Cesar Pinto Ahumada
 - Documento Nacional de Identidad N°: 07865688
 - Domicilio: Av. Alfredo Benavides Nro. 1579 Dpto. 204 Urb. San Jorge, Miraflores, Provincia y Departamento de Lima.
 - Teléfono: 950486641
 - Correo electrónico: fchangllo@gestioncolaborativa.pe

DE LA EMPRESA RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LA DIA

La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) anticipada, presentada por V Y V PROYECTO 72 S.A.C., ha sido elaborada por Vita Ambiental S.R.L., registrada ante la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAA del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con número 415. El presente Instrumento Ambiental se encuentra suscrita por Jessica del Carmen Castro Rioja, Gerente General.

2.4 UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y POLÍTICA DEL PROYECTO

Ubicación

El terreno se encuentra ubicado en el Sector Sur Oeste de Sullana.

- Distrito: Sullana.
- Provincia: Sullana.
- Departamento: Piura.

2.5 ÁREA Y PERÍMETRO



La superficie del terreno es de 66,843.8991 m²
Perímetro Total: 1709.64 ml.



2.6 COORDENADAS DEL PROYECTO:

Cuadro N° 02: Cuadro de datos técnicos

Cuadro de datos técnicos - datum WGS84			
VERTICE	LADO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1 - P2	532575.0805	9456101.3710
P2	P2 - P3	532587.0936	9456100.7028
P3	P3 - P4	532584.9280	9456083.8955
P4	P4 - P5	532584.9280	9455957.6819
P5	P5 - P6	532598.9280	9455957.6819
P6	P6 - P7	532598.9280	9455922.6819
P7	P7 - P8	532604.3572	9455905.1251
P8	P8 - P9	532627.9541	9455905.1251
P9	P9 - P10	532627.6788	9455856.9060
P10	P10 - P11	532616.8527	9455858.4749
P11	P11 - P12	532616.8148	9455825.2532
P12	P12 - P13	532627.5149	9455828.2006
P13	P13 - P14	532709.2584	9455563.8493
P14	P14 - P15	532709.2613	9455563.8496
P15	P15 - P16	532718.3359	9455534.4273
P16	P16 - P17	532584.6017	9455493.3784
P17	P17 - P18	532573.1299	9455532.2334
P18	P18 - P19	532521.7058	9455583.6037
P19	P19 - P20	532484.5467	9455618.4081
P20	P20 - P21	532440.0536	9455653.1955
P21	P21 - P22	532433.1300	9455658.6089
P22	P22 - P23	532436.6018	9455783.0027
P23	P23 - P24	532413.3718	9455837.3797
P24	P24 - P25	532425.6009	9455840.2248
P25	P25 - P26	532450.8250	9455774.8481
P26	P26 - P27	532572.9280	9455812.1626
P27	P27 - P28	532572.9280	9456062.4719
P28	P28 - P1	532572.9280	9456084.6655

2.7 MONTO DE LA INVERSIÓN

Este proyecto tiene un costo aproximado de S/. 22'998,137.44 y el presupuesto para la implementación del Plan de Manejo Ambiental es S/.119,398.60 y será financiado en su totalidad por el titular.

2.8 VIDA ÚTIL DEL PROYECTO

30 años.

2.9 TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:

24 meses

2.10 FACTIBILIDAD DE LOS SERVICIOS

Agua Potable:

El Sistema de agua potable del proyecto, estará condicionado a la ejecución de los proyectos denominados: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE LAS LOCALIDADES DE SULLANA, BELLAVISTA, MARCAVELICA Y QUERECOTILLO, DE LA PROVINCIA DE SULLANA - DPTO DE PIURA" y "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE SULLANA, QUERECOTILLO, SALITRAL Y MARCAVELICA - PROVINCIA DE SULLANA" que vienen siendo desarrollados por el Programa Nacional de Saneamiento Urbano, estando el expediente de ampliación y mejoramiento de los sistemas actualmente aprobado y el de ampliación de la PTAP Sullana, próximo a concluirse.

Sin embargo, en caso que la ejecución del proyecto no se realice en el plazo previsto, se ha proyectado la construcción de un pozo tubular, cuyas características son:

Cuadro N ° 14: Ubicación y profundidad del pozo proyectado

Nombre	Profundidad (m)	Tipo	Caudal estimado de producción lt /seg	Ubicación geográfica	Altitud
Pozo PP-01	140	Tubular	21	Latitud: 9456018 m. Longitud: 532443 m	70 m.s.n.m.

Fuente: Estudio Hidrogeológico

Asimismo, como se puede ver en el Cuadro N ° 14 del Estudio Hidrogeológico, la calidad del agua del área de influencia directa del proyecto presenta todos sus parámetros dentro de los límites permisibles, siendo su agua aceptable para el consumo humano, por lo que el agua del pozo proyectado solo va requerir clorificación. El agua de pozo será bombeada a una cisterna y de ahí distribuida a cada vivienda.

Alcantarillado:

Conforme lo indicado en el informe del Servicio de Evaluación para Instalación de un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales en Habilitación Urbana Proyecto VYVE Sullana, para la solución del tratamiento de las aguas residuales del proyecto integral tanto de la fase I y II se han planteado las siguientes alternativas:

1.- A CORTO PLAZO, Diseño de un tratamiento convencional con biodigestores y humedal biológico con descarga a percolación y reúso en riego para áreas verdes contemplado en la etapa I y la proyección para la construcción de la cámara de recolección de sus aguas residuales y su sistema de bombeo contemplado para las etapas II, III, IV y , V en un área de 340 m², compuesta por dos cuadrantes el primero de un largo de 14.00 ml por 20 ml de frontera y el segundo de un largo de 6.00 ml por 10 ml de frontera.

2.- A MEDIANO PLAZO, Diseño de una cámara de desagüe en la habilitación urbana, línea de impulsión hacia un buzón principal de descarga que conduce las aguas residuales a la red de alcantarillado del servicio público.

Como se pudo revisar en la carta N° 001-EPS-GRAU/V&V, la EPS Grau responde al titular del proyecto que la factibilidad de los servicios de alcantarillado está condicionado a la ejecución del proyecto Mejoramiento del sistema de evacuación, tratamiento y disposición final de aguas servidas de las ciudades de Sullana y Bellavista, provincia de Sullana, Piura. Este proyecto, se encuentra en el 49% de ejecución.

3.- A LARGO PLAZO, Diseño de una planta depuradora compacta BMR con membranas de ultrafiltración externas para reúso agrícola del efluente con beneficio de la comisión de regantes de la localidad, cuyo costo aproximado es de 600,000 euros.

Respecto a la alternativa a corto plazo se plantea el uso de 3 biodigestores de 7000 litros de capacidad autolimpiable RotoPlas seguido por un humedal biológico para el tratamiento secundario o complementario. El agua tratada del humedal será enviada a una poza de percolación, la misma que por tener un nivel freático bajo su proceso de infiltración va ser rápido y durable en el tiempo; sin embargo, como medida preventiva en caso se produzca una sobresaturación que por el diseño de la PTAR se instalará una electrobomba automática que funcionaría cuando el nivel de la altura en el pozo de percolación sea mayor a su capacidad de percolar, en este caso, el agua sería desviada para riego y de esta forma se evitará que el pozo de percolación se sature.

A partir del año 2 los volúmenes de descarga de los lotes de la etapa II y siguientes serán descargadas a la cámara de desagüe y no podrán presentarse sobrecargas en la PTAR convencional.

Los biodigestores Rotoplas son sistemas certificados por el Ministerio de Salud. Para el caso del presente proyecto, el volumen de lodo que se produce, será de 1,500 litros por cada biodigestor, el cual se extraerá cada 12 meses.

Proyección	Lotes	Población	Caudal aguas residuales (lps)	Caudal vertimiento AR (lps)
ETAPA 1	226	1130	1.57	1.57
ETAPA 2	286	1430	1.89	6.67
ETAPA 3	688	3440	4.78	
ETAPA 4				
ETAPA 5				
TOTAL	1200	6000	8-24	8.24

En la fase I el caudal de aguas residuales por tratar es de 1.57 lps los mismos que serán tratados en la planta convencional y su efluente tratado será descargado a un pozo de percolación y para reúso en riego de áreas verdes.

En la fase II el caudal de aguas residuales por tratar es de 6.67 lps los mismos que ingresarán a la cámara de desagüe y mediante un sistema de bombeo se conducirán por la línea de impulsión hacia el buzón de entrega de la red de alcantarillado.

En la fase III el caudal de aguas residuales de 8.24 lps que ingresarán a la cámara de desagüe y mediante un sistema de bombeo se conducirán por la línea de impulsión hacia el buzón de entrega de la red de alcantarillado.

Energía Eléctrica:

Según ENOSA, es factible el suministro de energía eléctrica para la Habilitación Urbana, sólo hasta una máxima demanda de 699.588 kW.

2.11 Manejo de sustancias peligrosas

En el proyecto no se utilizará ni se generará sustancias peligrosas.

2.12 Características de las obras

El conjunto residencial, corresponde al Tipo B, conteniendo las siguientes características:

Cuadro N° 05: Características de las obras

Tipo	Calzadas (pistas)	Aceras (veredas)	Agua potable	Desagüe	Energía eléctrica
B	Base con tratamiento superficial asfáltico	Concreto simple	Conexión domiciliaria	Conexión domiciliaria	Pública y domiciliaria

Fuente: Expediente técnico del proyecto

Cuadro general de áreas:

A continuación, se indica las áreas y sus usos, así como porcentajes en relación al área total del terreno de la fase I (6.6844has).

Cuadro N° 09: Cuadro General de Áreas

Etapa	Área de etapa	N° manzanas	N° lotes totales	N° Lotes vendibles	Área 0111 m2. M2	Área lotes residenciales M2	Área aporte recreativo M2	Área aporte educación M2	Área otros fines M2	Área reservada M2
1	25,839.94	9	227	225	17,704.97	15,792.13	1,912.84	---	---	---
2	41,003.96	13	307	302	26,901.14	21,308.22	3,436.44	1,337.76	---	818.72
TOTAL	66,843.90	22	534	527	44,606.51	37,100.35	5,349.28	1,337.76	---	818.72

Fuente: expediente técnico del proyecto

2.13 MATERIAS PRIMAS E INSUMOS

Agregados de canteras

La cantera de donde se abastecerá agregados para el presente proyecto y los diversos materiales que se consumirán son:

Cuadro N° 18: Consumo de agregados en la etapa de construcción

Proveedor	Material	Volumen a extraer (m3)	Ubicación	Distancia a la obra Km	Tipo de vía	Tenencia
ANDREA COMERCI AL S A ANCOSA	Arena fina	3,300.34	Calle Los Rosales Mza. F1 Lote. 7 INT. 101 Urb. Jardin primera etapa	10 min	Asfaltado	Privada
	Arena gruesa	4,289.34				
	Piedra chancada 1/2 - 3/4	4,368.77				
	Afirmado	5,049.23				

Fuente: expediente técnico del proyecto

2.14 EFLUENTES Y/O RESIDUOS LÍQUIDOS

Durante la etapa de construcción los únicos efluentes líquidos que se generarán son las aguas residuales domésticas procedentes del personal que trabajará en las obras. En la zona del proyecto, se instalará 3 baños portátiles para los 34 empleados que laborarán en la obra.

2.15 ÁREA DE ESTUDIO Y ÁREA DE INFLUENCIA

- Área de influencia directa (AID): 95,247.5303 m² o 9.52 has.
- Área de influencia indirecta (AII): 398,920.1699 m² o 39.89 has.

2.16. PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (PPC)

Se realizaron los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

PUBLICACIÓN EN DIARIO LOCAL

Se publicó un aviso en el diario local La Hora el día martes 28 de setiembre del 2021, donde se comunicó a la población de que se estaba elaborando el DIA y la ubicación del proyecto donde se realizará la habilitación urbana, los mecanismos de participación ciudadana que serán implementados y el nombre de la persona de contacto de la empresa y la consultora; a fin de que la población exprese sus consultas, comentarios y/o sugerencias sobre el proyecto para ser absueltas.

INSTALACIÓN DE CARTELES INFORMATIVOS

Instalación de un cartel informativo en formato A2 en la pared de la Municipalidad Distrital de Sullana, así como un cartel informativo en la pared del área del proyecto para conocimiento de los vecinos.

INSTALACIÓN DE BUZON DE SUGERENCIAS

En coordinación con el titular del proyecto se determinó la instalación de 01 buzón de sugerencias en la garita de vigilancia del terreno, desde el día martes 10 de agosto hasta el martes 05 de octubre del 2021. Se escogió este ambiente para que los vecinos pueden tener más facilidad para realizar sus sugerencias.

2.17. PROGRAMA DE MANEJO DE PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)

	Etapa	Impacto ambiental	Actividad causante	Tipo de medida	Medida propuesta
CONSTRUCCIÓN Y CIERRE	<ul style="list-style-type: none"> • Lotización y manzaneo • Obras de saneamiento y agua potable • Construcción de la PTAR • Aceras, pavimentos y parques • Construcción de las viviendas • Dasmantamiento de instalaciones 	Contaminación del aire por material particulado y emisiones gaseosas	Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias Construcción de almacén y áreas auxiliares Excavaciones y rellenos Corte y relleno de material suelto Transporte de material excedente Transporte de material granular Perfilado y compactado de subrasante en zonas de corte Conformación de base Instalación de carpeta asfáltica Excavación para la cimentación Retiro de equipos y maquinarias Eliminación de desmonte	Preventiva	<ul style="list-style-type: none"> • Se debe regar el camino que se utilice para el transporte de materiales para el proyecto • Los vehículos de transporte de materiales deberán poseer dispositivos protectores como mantas, carpas o coberturas, para cubrir el material que se transporta y evitar el escape de las sustancias al aire. La manta o cobertura debe estar firmemente sujeta a las paredes exteriores del volquete en forma tal que sobrepase por lo menos 50 cm el borde de la tolva del volquete. • Se deberá humedecer las diferentes vías de acceso, lugares de carga y descarga de material y demás sectores no pavimentados, para lo cual se utilizarán camiones cisterna con sistema de irrigación de agua. • En cada frente de trabajo se debe adecuar un área para el almacenamiento temporal de los materiales resultantes de los movimientos de tierra. • Antes del transporte de los materiales, productos de las actividades de movimientos de suelo, se regará con camiones cisterna los diferentes frentes de trabajo donde se tiene previsto el desarrollo de estas actividades, de igual forma, cuando los camiones sean llenados, la capa superficial de material será regado con la finalidad de obtener un porcentaje de humedad que permita controlar la dispersión del material y la liberación de polvos durante su transporte. • Los gases generados por la maquinaria serán minimizados empleando equipos en buen estado operativo, los cuales deben contar con sus certificados de revisiones técnicas. • Ninguna fuente móvil o puntual deberá contaminar el aire en la zona del proyecto, con la descarga de sustancias, tales como monóxido y dióxido de carbono, hidrocarburos, óxidos de nitrógeno, óxidos de azufre o partículas. • No deberá permitirse la quema a campo abierto de desperdicios sólidos. • La maquinaria cuando no esté en operación debe su motor permanecer apagado.

CONSTRUCCIÓN Y CIERRE	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción • Lotización y manzaneo • Obras de saneamiento y agua potable • Construcción de la PTAR • Aceras, pavimentos y parques • Construcción de las viviendas 	Contaminación del aire por ruido	Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias Construcción de almacén y áreas auxiliares Excavaciones y rellenos Instalación de tuberías y accesorios Señalización Excavación para la cimentación Retiro de equipos y maquinarias Eliminación de desmonte	Correctiva	<ul style="list-style-type: none"> • Los trabajadores deben estar protegidos con equipos de seguridad industrial cuando sea necesario, que impidan la aspiración de las partículas y eviten las molestias en los ojos.
				Preventiva	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar un mantenimiento preventivo adecuado de la maquinaria y equipos a utilizar (engrase de piezas móviles de los equipos, limpieza permanente, reemplazo de piezas averiadas, etc.) • Evitar la concentración de maquinaria en un punto específico de la obra. • No se realizarán trabajos nocturnos en la obra. • Considerando que la fuente primaria del ruido proviene de los motores de combustión interna, se exigirá que todos los equipos tengan el sistema de escape en buenas condiciones operativas. • Se deberá indicar a los conductores de los vehículos para que restrinjan el uso de bocinas, claxon o sirenas para evitar se aumente el nivel de ruido en la zona que pueda afectar a la fauna o especies de aves que circulan por el lugar.
CONSTRUCCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Lotización y manzaneo • Obras de saneamiento y agua potable • Aceras, pavimentos y parques 	Erosión del suelo Alteración de la geomorfología Compactación del suelo	Limpieza y desbroce de terreno Excavaciones y rellenos Excavación para la cimentación	Preventiva	<ul style="list-style-type: none"> • Limitar estrictamente el movimiento de tierras y desbroce de la cobertura vegetal

CONSTRUCCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción • Lotización y manzaneo • Obras de saneamiento y agua potable • Aceras, pavimentos y parques • Construcción de las viviendas 	Contaminación del suelo por derrame de hidrocarburos	Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias Construcción de almacén y áreas auxiliares Transporte de material excedente Transporte de material granular Instalación de carpeta asfáltica	Preventiva	<ul style="list-style-type: none"> • En caso de ocurrir algún tipo de derrame de hidrocarburos o sustancias peligrosas se debe retirar inmediatamente la fuente de contaminación, debiendo contar con un kit anti derrame para hidrocarburos que contenga de paños absorbentes, waipes, esponjas, arena, etc., posteriormente se retirará una capa superficial del área afectada (>10cm) la cual será dispuesto en un contenedor para materiales peligrosos y dispuesto a través de una EO-RB para su tratamiento o disposición final hacia un relleno de seguridad. • Estará prohibido el almacenamiento de combustibles y aceites en la zona de trabajo. • Los residuos peligrosos, tales como combustibles, pinturas, grasa y lubricantes aditivos, deben ser manipulados a través de sus contenedores de seguridad debidamente rotulados y clasificados según sus características, para luego ser transportados por una EO-RS y dispuestos hacia un relleno de seguridad. • Los operarios de la maquinaria la deberán revisar diariamente para determinar si está o no tiene fugas de líquidos como aceites, combustibles al suelo.
--------------	---	--	--	------------	--

CONSTRUCCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Lotización y manzaneo • Obras de saneamiento y agua potable • Construcción de la PTAR • Aceras, pavimentos y parques • Construcción de las viviendas 	Contaminación del suelo por residuos de construcción	Limpieza y desbroce de terreno Excavaciones y rellenos Corte y relleno de material suelto Instalación de carpeta asfáltica Señalización Excavación para la cimentación Instalación de encofrado, acero estructural y vaciado de concreto Acabados	Preventiva	<ul style="list-style-type: none"> • Por ningún motivo se debe permitir la quema de residuos, dentro o fuera de los recipientes de almacenamiento. • Los residuos deben ser almacenados en contenedores de seguridad debidamente rotulados y clasificados utilizando el código de colores para la clasificación de los residuos sólidos, el cual ya se encuentra reglamentado según una Norma Técnica Peruana NTP 900.058.2019: GESTIÓN AMBIENTAL- Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos. Los colores establecidos según esta norma son: amarillo (metales), plomo (vidrio), azul (papel y cartón), blanco (plástico), marrón (orgánicos), negro (residuos generales que no se pueden reciclar). • Estos contenedores deben poseer tapas, a fin que los residuos no sean expuestos a la intemperie (lluvias y sol), evitando la generación de vectores infecciosos que atenten contra la salud del personal de obra y población local. • El almacenamiento de los residuos peligrosos tales como combustibles, pinturas, grasas y lubricantes, aceites, se realizará en los contenedores de color rojo. El personal encargado del manejo de estos debe ser capacitado para tal efecto y contar con la indumentaria y equipo de protección de seguridad. Se debe desarrollar y mantener inventario de residuos sólidos almacenados. • La recolección de los residuos consistirá en evacuar los residuos sólidos de los contenedores instalados en el área de trabajo a fin de trasladarlos al almacén, debido a que el proyecto no contempla la generación de grandes cantidades de residuos sólidos, la recolección en el área de trabajo será realizada manualmente solo por un grupo de trabajadores seleccionados, los cuales deben contar con la debida capacitación en la segregación y manejo de residuos y contar con el equipo de protección personal adecuado. Los residuos serán acopiados en el almacén y de allí trasladados hacia su disposición final. • Los residuos con valor comercial como cartón, restos de estructuras, plásticos, aceites usados, podrán ser comercializados con una empresa autorizada. • Para la disposición final los residuos domésticos serán entregados al camión recolector de residuos sólidos de la Municipalidad Distrital de Sullana, quien se encargará de su disposición final.
CONSTRUCCIÓN Y CIERRE	<ul style="list-style-type: none"> • Lotización y manzaneo • Obras de saneamiento y agua potable • Construcción de la PTAR • Aceras, pavimentos y parques • Construcción de las viviendas 	Contaminación de agua subterránea	Actividades de los trabajadores	Preventiva	<ul style="list-style-type: none"> • Los residuos de las actividades de construcción (restos de mezcla de cemento, arenas, tierra, partidas de limpieza y desbroce, etc.) proveniente de los cortes y movimiento de tierras serán dispuestos temporalmente en una área alejada o colindante a la obra humedecidos para evitar la liberación de polvos y serán usados como material de relleno durante las labores de construcción. También podrán ser utilizados para construir plataformas de acceso a las obras que lo requiera, y si el material es rico en materia orgánica como tierra de abono en áreas donde los terrenos agrícolas de los pobladores se encuentren degradados. • En caso, de existir residuos excedentes de construcción que no puedan ser aprovechados se contratará a una empresa operadora de residuos de construcción (EO-RS) autorizada por MINAM para su disposición en una escombrera o relleno sanitario que cuente con una celda habilitada para tal fin, tal como indica el Reglamento de la Ley de la Gestión Integral de Residuos Sólidos (D.S. 014-2017-MINAM) ó la contratista podrá llevar los residuos desde el lugar de generación hasta las instalaciones que hace referencia el artículo 10 del D.S. N° 019-2016-VIVIENDA. • Los residuos peligrosos deben ser recogidos, transportados y llevados a su disposición final en un relleno de seguridad por una empresa operadora de residuos sólidos (EO-RS). • Durante la etapa de construcción los únicos efluentes que se generarán son las aguas residuales domésticas procedentes del personal que trabajará en las obras. En la zona del proyecto, se instalará 3 baños portátiles, para los 34 trabajadores de la obra. Los baños portátiles no requieren algún tipo de instalación a una fosa séptica o a una toma de agua, ya que tienen funcionamiento autónomo. • El lugar de instalación de los baños debe ser un lugar plano y despejado para que el camión de succión del proveedor de los baños pueda acceder para que el personal haga la limpieza. • El proveedor de baños, el cual debe ser una EPS autorizada por DIGESA o una EO-RS autorizada por MINAM, deberá recoger una o dos veces por semana los efluentes de los baños y los llevará hacia un relleno de seguridad para su disposición final.

	<ul style="list-style-type: none"> • Aceras, pavimentos y parques • Construcción de las viviendas 	Agotamiento del recurso hídrico	Preparación de concreto	Preventiva	<ul style="list-style-type: none"> • El contratista capacitará al personal sobre el uso racional del agua con la finalidad de evitar consumos excesivos de este recurso y optimizar su uso. • El contratista colocará avisos para sensibilizar el buen uso del agua y evitando el gasto innecesario.
CONSTRUCCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Lotización y manzaneo y • Aceras, pavimentos y parques 	Afectación de la cobertura vegetal	Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias Limpieza y desbroce de terreno	Preventiva	<ul style="list-style-type: none"> • Deberán acumularse en un solo lugar todos los materiales de construcción requeridos para las obras. • No se intervendrá ningún área sin la aprobación de la supervisión y se protegerá la vegetación de las zonas adyacentes a las obras (campos de cultivo vecinos). • Está prohibido estrictamente la tala, quemas, desbroce de cualquier tipo de vegetación. • Se realizará el reconocimiento de especies de flora silvestre catalogada como amenazadas (faiques y algarrobos), colocando señalización para que estos no sean afectados al momento de realizar el desbroce, sin embargo, de ser necesario el desbroce de estas porque el diseño del proyecto lo amerita se deberá sembrar en otro lado la misma especie. • Se realizará capacitaciones al personal de obra sobre la conservación de especies de flora amenazadas y la prohibición de desbroce.
	<ul style="list-style-type: none"> • Lotización y manzaneo y • Aceras, pavimentos y parques 	Alteración en estres de la fauna doméstica	Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias Limpieza y desbroce de terreno	Preventiva	<ul style="list-style-type: none"> • Evitar la circulación de vehículos por lugares diferentes: los vehículos que transportan material deberán tener rutas establecidas por donde circularán siempre. • La maquinaria deberá tener operativo y en buen estado mecánico el sistema de atenuación de ruido (escape). • El personal de trabajadores deberá desplazarse solamente dentro del área de trabajo y evitarán molestar a las especies de fauna que ingresarán al área de trabajo. • Se debe desarrollar un programa de sensibilización en educación ambiental a los trabajadores del proyecto, acerca del cuidado y protección a la fauna del área del proyecto. • Todos los vehículos motorizados deberán recorrer sólo por vías de acceso de uso exclusivo del proyecto a una velocidad controlada no mayor de los 15 Km/h, a fin de no embestir o sobrepasar a los animales silvestres y/o domésticos que pudieran estar presentes en los caminos.
CONSTRUCCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción y • Lotización y manzaneo y • Obras de saneamiento y agua potable • Construcción de la PTAR • Aceras, pavimentos y parques • Construcción de las viviendas 	Efectos en la salud y seguridad de los trabajadores	Actividades de los trabajadores	Preventiva	<ul style="list-style-type: none"> • Organizar e implementar un servicio oportuno y eficiente de primeros auxilios. • Se deberá contar con personal capacitado en la operación de los equipos. • La constructora deberá dictar charlas de seguridad a su personal al inicio del trabajo en el día. • Inspeccionar regularmente el lugar de trabajo, máquinas y equipos • Los trabajadores se encargarán de verificar al inicio de la jornada laboral que la maquinaria que tengan a su cargo se encuentre en óptimo estado de funcionamiento. • De encontrarse condiciones no aptas para el inicio de la jornada, se deberá actuar para establecer condiciones seguras y de no ser así se procederá a informar que se suspenderán las labores hasta encontrar un medio seguro. • Estará terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas durante las horas de trabajo. • De ocurrir un incidente, se reportará inmediatamente al supervisor a fin de atender lo ocurrido, analizar las causas y dictar las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de situaciones similares en un futuro.
				Correctiva	<ul style="list-style-type: none"> • Se deben proporcionar al personal los equipos necesarios de seguridad (guantes, botas, casco, orejeras, etc.).
CONSTRUCCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción y • Lotización y manzaneo • Obras de saneamiento y agua potable • Construcción de la PTAR • Aceras, pavimentos y parques • Construcción de las viviendas 	Alteración del paisaje visual	Eliminación de deamonte Construcción de almácén y áreas auxiliares	Preventiva	<ul style="list-style-type: none"> • Se debe limitar el movimiento de tierras al mínimo. • El material excedente será llevado a su disposición final en el menor tiempo posible y el lugar debe ser restaurado • No se debe disponer los residuos sólidos a la intemperie • La obra debe construirse en los plazos previstos • El contratista pondrá en práctica el criterio de mínima intervención, lo que implica que la habilitación de áreas de trabajo responderá a una distribución de espacios de manera de no afectar innecesariamente elementos existentes del paisaje. • Terminada la ejecución de los trabajos, la maquinaria regresará al local de su dueño, ya que esta será alquilada. • Luego del término de las actividades de construcción y cierre, se retirará cualquier tipo de estructura provisional y el área será limpiada y nivelada para darle la forma similar las condiciones encontradas.

OPERACIÓN	Uso de viviendas Mantenimiento de las estructuras	Contaminación del suelo	Generación de residuos sólidos Operación de los transformadores	Preventiva	<ul style="list-style-type: none"> Los residuos domésticos de las viviendas serán recolectados por los camiones de la Municipalidad Distrital de Sullana para su disposición final. Verificar continuamente que no haya filtraciones de aceite de los transformadores y de ser el caso llamar al personal de mantenimiento del sistema eléctrico.
	Uso de las viviendas	Contaminación de agua subterránea	Generación de aguas residuales	Preventiva	<ul style="list-style-type: none"> Hacer la limpieza de los lodos de cada biodigestor con una frecuencia semestral o anual. Los lodos nunca deben ser enviados al drenaje, acequias o cuerpos de agua como ríos, lagos, mares. Se debe adicionar cal en polvo al lodo extraído para eliminar los microorganismos. No se debe tirar basura en la taza del baño (papel, toallas sanitarias ni otros sólidos), ya que se pueden obstruir los conductos. No se debe desmenuar al biodigestor sustancias químicas como: cloro, amoníaco, sosa, ácido, pintura, aceites y grasas de coche, ya que pueden reducir la efectividad del biodigestor. Realizar la limpieza de los filtros del biodigestor. Realizar la limpieza periódica del humedal biológico: la entrada y la salida debe ser limpiada para prevenir la obstrucción por sólidos suspendidos y grava. Realizar un monitoreo de la calidad de agua que sale de la PTAR y será usada para riego de áreas verdes, la cual debe cumplir las Directivas sanitarias sobre el uso de aguas residuales en agricultura de la OMS (cuadro N° 3 categoría A) Seguir las instrucciones del manual de operación y mantenimiento del sistema de tratamiento propuesto (biodigestor- humedal biológico- pozo de percolación). Capacitación sanitaria y ambiental a todos los pobladores en el uso correcto y racional del agua para asegurar que el sistema de tratamiento de efluentes domésticos funcione correctamente.
OPERACIÓN	Uso de las viviendas	Contaminación del aire	Generación de emisiones de ruido	Preventiva	<ul style="list-style-type: none"> Se realizará el mantenimiento periódico de los transformadores a fin de mantener los niveles de emisión de ruido de acuerdo a lo señalado por tipo de equipo. Los transformadores instalados deberán ser herméticos y el sistema de las bobinas que es lo genera el ruido de media y baja tensión deberá estar encapsuladas. Se recomienda que los transformadores deberán estar montados sobre dos postes, a una altura no menor de 7 metros del suelo. Brindar charlas o colocar carteles de sensibilización a los usuarios de las viviendas en no generar ruido.

III.- ANÁLISIS DEL COMPONENTE LEGAL

- 3.1. El artículo 24 de la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, señala que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional.
- 3.2. Mediante Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental se creó el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante SEIA) como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio de proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, construcciones, obras y otras actividades comerciales y de servicios; así como el aseguramiento de la participación ciudadana.

3.3. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley del SEIA no podrá iniciarse la ejecución de proyectos en el ámbito de la citada Ley y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.

3.4. Mediante Decreto Supremo N°015-2012-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, en adelante el Reglamento, el cual fue modificado por el Decreto Supremo N° 019-2014-VIVIENDA, el Decreto Supremo N°008-2016-VIVIENDA, el Decreto Supremo N°020-2017-VIVIENDA, cuyo objeto es regular la gestión ambiental sectorial garantizando la adecuada implementación de la política Nacional del Ambiente y la Política Ambiental Sectorial y prevenir, mitigar, controlar y remediar los impactos ambientales negativos derivados de actividades correspondientes a proyectos de inversión del ámbito de competencia del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

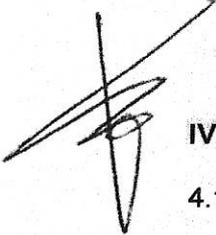
3.5. Que, el artículo 10 del Reglamento de Protección Ambiental para el sector VIVIENDA, aprobado con Decreto Supremo N°015-2012-VIVIENDA y modificado por el Decreto Supremo N°019-2014-VIVIENDA, señala que es obligatorio obtener previamente a la ejecución de proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, la certificación ambiental del sector competente. Asimismo, el numeral 10.4 indica en su literal a) Los proyectos y de inversión pública, privada y de capital mixto que se encuentren dentro de las competencias de VIVIENDA y en el Anexo II del Reglamento de la Ley del SEIA y sus actualizaciones; así como aquellos que contravengan los criterios de Protección Ambiental.

3.6. Ley N°27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental en su artículo cuarto señala lo siguiente: "Artículo 4.- Categorización de proyectos de acuerdo al riesgo ambiental 4.1 Toda acción comprendida en el listado de inclusión que establezca el Reglamento, según lo previsto en el Artículo 2 de la presente Ley, respecto de la cual se solicite su certificación ambiental, deberá ser clasificada en una de las siguientes categorías: a) Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental. - Incluye aquellos proyectos cuya ejecución no origina impactos ambientales negativos de carácter significativo. (...)"

3.7. El artículo 8 del Reglamento de la Ley del SEIA, establece lo siguiente: Funciones de las Autoridades Competentes Son autoridades competentes en el marco del SEIA, las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental.



- 3.8. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N°579-2017/GRP-GR, de fecha 11 de setiembre 2017, el Gobierno Regional Piura en su artículo primero APROBÓ el Convenio de Delegación de Competencias en materia ambiental entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional Piura de fecha 28 de agosto de 2017.
- 3.9. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N°422-2021/Gobierno regional Piura-GR de fecha 30 de junio del 2021 que aprueba la adenda al convenio de Delegación de Competencias en Materia de Certificación Ambiental entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y el Gobierno Regional Piura se inicia las competencias en torno a los proyectos de Habilitaciones Urbanas a nivel de Declaración de Impacto Ambiental – DIA.
- 3.10. De acuerdo a la delegación de competencias, una vez aprobada la Declaración de Impacto Ambiental – DIA por la autoridad competente, corresponde la emisión de la resolución de aprobación de la Certificación Ambiental



IV.- CONCLUSIONES

- 4.1. La empresa **V Y V PROYECTO 72 S.A.C.** remite al Gore Piura, GRRNYGMA, el instrumento de gestión ambiental, debidamente subsanado para efectos de su revisión, evaluación y el otorgamiento de la certificación Ambiental del proyecto: **“HABILITACION URBANA VYVE SULLANA, DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**.
- 4.2. El proyecto ha considerado la creación de 527 lotes vendibles de los cuales 225 pertenecen a la primera etapa y 302 para la segunda etapa.
- 4.3. El Área Recreacional contará con un área de 5,349.28 m², conformado por cinco parques.
- 4.4. El Área de Educación, ocupará un área de 1,337.76 m².
- 4.5. El responsable de financiar el proyecto de **“HABILITACION URBANA VYVE SULLANA, DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**, es la empresa **V Y V PROYECTO 72 S.A.C.** quien es el titular del mismo.
- 4.6. El Área de Influencia Directa cuenta con una extensión aproximada de 95,247.5303 m² o 9.52 has y el Área de Influencia Indirecta cuenta con una extensión total de 398,920.1699 m² o 39.89 has.
- 
- 

4.7. En lo relacionado a las instalaciones auxiliares:

- Campamento: En el proyecto se tiene contemplado la construcción de un campamento y no un patio de máquinas, ya que la maquinaria será alquilada y cada día se guardará en las instalaciones del proveedor. En el campamento va a haber oficinas y almacén para guardar herramientas, equipos y maquinarias pequeñas.
- Canteras: Los agregados se adquirirán de canteras privadas, siendo el proveedor Andrea Comercial S.A – ANCOSA, ubicado en Calle Los Rosaies Miza. F1 Lote. 7 INT. 101 Urb. Jardín I Etapa, Sullana, a 10 minutos del proyecto.
- DME: los materiales de excavación o materiales excedentes serán evacuados por una EO-RS autorizada.

4.8. Los costos de inversión para la implementación del Plan de Manejo Ambiental ascienden a una inversión total de S/. 119,398.60.

4.9. Luego de otorgada la Certificación Ambiental, el Titular del Proyecto deberá informar el inicio de la etapa de planificación y final de la etapa de construcción, a la GRRNYGMA, el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente, salvo las acciones de prevención, mitigación y control, en el marco de una Declaración de Estado de Emergencia por eventos catastróficos, que ponen en riesgo la infraestructura pública o privada y/o la salud pública y/o el ambiente, las que deberán reportarse de manera excepcional.

4.10. El Titular del Proyecto, se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos y obligaciones establecidos en el Plan de Manejo Ambiental de la DIA y en cuanto resulten aplicables con las Medidas de Protección Ambiental a las actividades del referido proyecto.

4.11. La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del presente proyecto, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales, el ejecutor será responsable, de las acciones no previstas durante la ejecución del proyecto.

4.12. En el área del proyecto no se encuentra ubicada dentro de un área natural protegida, ni en zonas de amortiguamiento, ni en área de conservación regional, municipal o privada y tampoco se encuentra dentro de los límites de sitios Ramsar. Por lo que no se requiere solicitar Opinión Técnica de SERNANP.

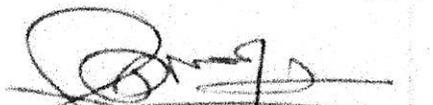
V.- RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, se recomienda:

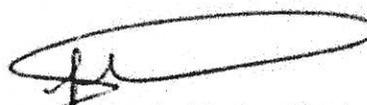
- 5.1 Otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "HABILITACION URBANA VYVE SULLANA, DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", toda vez que cumple con los TDR del Anexo VI del SEIA.
- 5.2 Remitir el presente informe a quien corresponda se emita la Resolución Gerencial Regional correspondiente a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "HABILITACION URBANA VYVE SULLANA, DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", y su notificación a V Y V PROYECTO 72 S.A.C. para los fines consiguientes.

Es todo lo que podemos informar.

Atentamente



Ing. LORENZO SALAZAR CHAVESTA
Especialista Ambiental



Abog. CLARISSA MEJIA LUNA
Especialista Legal



Lic. BILLY PÉREZ RODRÍGUEZ
Especialista Social